

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	(idem (trimestre).....)	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 122.

Secretaría general

Por circular de este Gobierno civil núm. 229, de 18 de noviembre de 1950, se recordaba a los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, el contenido del artículo 1.º de la orden de 17 de junio de 1937 relativa a la obligación de exigir el exacto cumplimiento de la vigente ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 no autorizando espectáculo alguno si previamente no habían sido abonados los derechos de autor.

La Dirección general de Seguridad, por circular núm. 271 de 7 de los corrientes, viene a recordar nuevamente el cumplimiento de los preceptos legales contenidos en las anteriores disposiciones.

Por ello este Gobierno civil cumpliendo con la obligación que tiene de hacer que se cumplan las leyes, reitera nuevamente a todos los Sres. Alcaldes de la provincia hagan cumplir las normas en vigor sobre la Propiedad Intelectual en sus términos respectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 21 de agosto de 1951.

El Gobernador,
1627 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 123.

Según me comunica el Alcalde de Matalebreras, se halla recogida en dicha localidad un perro poldenco, color canela y acorbatado,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que

una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Matalebreras, a la venta en pública subasta del referido perro, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 24 de agosto de 1951.

El Gobernador,
1343 JESUS POSADA.
298.—Derechos 42 pesetas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

LEY (Rectificada) (Continuación)

Artículo ciento cuarenta y seis. Las sociedades que se extinguen por fusión harán constar el acuerdo de disolución en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil. La escritura habrá de contener el balance general de la Sociedad, cerrado el día anterior al del acuerdo, las liquidaciones efectuadas a los accionistas o acreedores disconformes que hubieren hecho uso de los derechos que les confieren los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco y el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de escritura.

Artículo ciento cuarenta y siete. La escritura de constitución de la Sociedad creada por la fusión deberá contener, además de las menciones exigidas por el artículo once de esta Ley, los balances finales de cada una de las sociedades que se fusionen, a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo ciento cuarenta y ocho. Cuando una Sociedad absorba a otra u otras la escritura de fusión deberá contener además del balance final de las Sociedades absorbidas, las modificaciones estatutarias resultantes del aumento del capital de la Sociedad absorbente y el número y clase de acciones que hayan de ser entregadas a cada uno de los nuevos accionistas.

Artículo ciento cuarenta y nueve. Lo establecido en los artículos anteriores no afectará a los convenios de sindicación u otras formas de unión de sociedades, en los que éstas continúen existiendo sin alteración de su personalidad jurídica.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo ciento cincuenta. La Sociedad anónima se disolverá:

1. Por cumplimiento del término fijado en los Estatutos.
2. Por la conclusión de la Empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.

3. Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la tercera parte del capital social, a no ser que éste se reintegre o se reduzca.

4. Por la fusión o absorción a que se refieren los artículos ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y ocho.

5. Por acuerdo de la Junta general adoptado con los requisitos del artículo cincuenta y ocho.

6. Por cualquier otra causa establecida en los Estatutos.

La quiebra de la Sociedad determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

Artículo ciento cincuenta y uno. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el Gobierno, a instancia de accionistas que representen, al menos, la quinta parte del capital social desembolsado o del personal de la Empresa, juzgase conveniente para la economía nacional o para el interés social la continuación de la Sociedad, podrá acordarlo así por Decreto, en que se concretará la forma en que ésta habrá de subsistir y las compensaciones que al ser expropiadas de su derecho, han de recibir los accionistas.

En todo caso, el Decreto reservará a los accionistas, reunidos en Junta general, el derecho a prorrogar la vida de la Sociedad y a continuar la explotación de la Empresa, siempre que el acuerdo se adopte dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación del Decreto.

Artículo ciento cincuenta y dos. Transcurrido el término de duración de la Sociedad, ésta se disolverá de pleno derecho, a no ser que con anterioridad hubiese sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.

Cuando concurren algunas de las causas previstas en los números dos, tres y seis del artículo ciento cincuenta, la disolución de la Sociedad requerirá acuerdo de la Junta general adoptado por las mayorías ordinarias. Con ese fin, cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que convoquen la Junta, si a su juicio existen causas legítimas para la disolución.

El acuerdo social podrá impugnarse mediante el procedimiento establecido en los artículos sesenta y siete y siguientes.

Artículo ciento cincuenta y tres. El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se inscribirán en el Registro Mercantil, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del lugar del domicilio social.

Artículo ciento cincuenta y cuatro. La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su nombre la frase «en liquidación».

Artículo ciento cincuenta y cinco. Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el pe-

riodo de liquidación salvo en los supuestos de fusión o absorción o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.

Artículo ciento cincuenta y seis. Cuando los Estatutos no hubieren establecido normas sobre el nombramiento de liquidadores corresponderá su designación a la Junta general. El número de liquidadores será siempre impar.

Artículo ciento cincuenta y siete. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los accionistas que representen a vigésima parte del capital social podrán solicitar del Juzgado la designación de un Interventor que fiscalice las operaciones de liquidación.

También podrá, en su caso, nombrar un Interventor el Sindicato de Obligacionistas.

Artículo ciento cincuenta y ocho. Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas ordinarias y extraordinarias, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo ciento cincuenta y nueve. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones a que se refiere el artículo siguiente.

Esto no obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo ciento sesenta. Incumbe a los liquidadores de la Sociedad:

1. Suscribir, en unión de los administradores, el inventario y balance de la Sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inició la liquidación.

2. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio.

3. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad.

4. Enajenar los bienes sociales. Los inmuebles se venderán necesariamente en pública subasta.

5. Percibir los créditos y los dividendos pasivos acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otros dividendos hasta completar el importe nominal de las acciones en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.

6. Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los intereses sociales.

7. Pagar a sus acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en el artículo ciento sesenta y dos.

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subastas

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Soria a Magaña, con un presupuesto de contrata de 242.184'82 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excmá. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Soria a Magaña, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don.... calle....., núm..... piso.....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Soria a Magaña».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de cinco meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1615
295.—Derechos 150 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Aguaviva a Iruecha, con un presupuesto de contrata de 330.897'55 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el señor Presidente de la Excmá. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Aguaviva a Iruecha, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm. piso

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Aguaviva a Iruecha».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de seis meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1617
297.—Derechos 146 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Toledillo a El Royo, con un presupuesto de contrata de 262.187'23 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excmá. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del firme del camino vecinal de Toledillo a El Royo, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm. piso

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder

res declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Toledillo a El Royo».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de cinco meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1616
296.—Derechos 146 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 14

MUY IMPORTANTE

De acuerdo con las últimas instrucciones recibidas de la Jefatura nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se pone en conocimiento de todos los industriales carniceros de esta provincia y de los respectivos Ayuntamientos lo siguiente.

1.º Todos los industriales carniceros que figuren matriculados en la Delegación de Hacienda de esta provincia sin estar en posesión del carnet de tablajero que concede el Servicio, serán suspendidos en sus actividades, se les hará el oportuno expediente por actuación ilegal desde el punto de vista de nuestra intervención, y se les pasará a la vía de apremio para cobro del canon devengado y del que se hallen en descubierto.

2.º De todos los industriales carniceros que figuren como colaboradores autorizados por el Servicio (o sea en posesión del carnet del párrafo anterior) y que no estén inscritos en la matrícula de industrial para ejercer tal actividad, se dará cuenta oficial por la Jefatura provincial a la Delegación de Hacienda, con indicación del tiempo que lleven ejerciendo la industria, para que por dicha Delegación de Hacienda se proceda en consecuencia.

3.º Los industriales que, a través de sus Ayuntamientos respectivos no den parte mensual de sacrificio y no abonen puntualmente el canon ejercen ilegalmente o no desarrollan la actividad necesaria, en uno y otro caso están incurso en la legislación del Servicio y más concretamente en la Circular 763 por ineficacia en su actuación como colaboradores. Se procederá en el acto a formularles expediente por este hecho y retirarles su autorización de compra.

4.º Se recuerda a los Ayuntamientos que los partes mensuales de sacrificio han de ser presentados en el modelo oficial y dentro de los diez (10) días siguientes del mes a que correspondan; su importe también mensualmente será ingresado en la

cuenta corriente de esta Jefatura en el Banco de Aragón, bien por giro postal, transferencia; etc., pero siempre dirigido a dicho Banco y a nombre del Servicio. Del cumplimiento de este apartado velarán los señores Alcaldes por su calidad de Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, alcanzándoles la responsabilidad a que haya lugar la no observancia de lo expuesto.

5.º Finalmente, se advierte a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que, para el cálculo del canon, se procede siempre multiplicando el número de kilos de cada clase de ganado por el precio correspondiente en kilo canal matadero, y del resultado se halla el cinco (5) por mil; hay que tener en cuenta que el precio del kilo carne canal ha de ir incrementado por el de los despojos. Estos precios aparecen en el «Boletín oficial de la provincia juntamente con los de venta al público y aunque generalmente el período de su vigencia no es por meses completos, para evitar el inconveniente de que en un mismo parte aparezcan dos precios distintos para una misma clase de ganado, regirán a partir del primero del mes siguiente a su publicación en lo que respecta al cálculo del canon.

Lo que se comunica para su conocimiento y más exacto cumplimiento. 1630

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Centenera de Andaluz que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 22 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Fermín Giménez Benito. 1538

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota el Quinto denominado de Malos dineros, siendo su terreno exclusivamente de pastos y el cual tiene una cabida de 264 hectáreas, 35 áreas y 53 centiáreas; que linda, al Norte, de Antonio Gil Jiménez, y barranco del Bohadillo; Sur, barranco de Bullafas; Este, término de Cueva de Agreda, y Oeste, labores de varios particulares de Olvega, y cuya finca la he acotado para toda clase de aprovechamientos, incluso caza.

Con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, se publica el presente anuncio.

Soria 23 de agosto de 1951.—El propietario, Juan Tello.

298.—Derechos 40 pesetas.

Imprenta provincial